



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Sucre, 22 de noviembre de 2024., 27  
**C.M. Min. Com. No. 116 /24**

Doctor.  
Enrique Leaño Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**Su Despacho. -**



De nuestra mayor consideración:

El Pleno del Concejo Municipal de Sucre en Sesión Ordinaria No. 130 de 21 de noviembre de 2024, ha desarrollado el verificativo de la petición de Informe Oral No. 139/24 con Carácter de Urgencia, luego de su tratamiento y consideración el Pleno del Concejo Municipal de Sucre determina; **APROBADO CON RECOMENDACIONES**, en aplicación de la Ley Municipal Autónoma No. 434/2024, Ley Modificatoria a la Ley No. 026/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su Art. 36 parágrafo V), numeral 2), de la misma manera se determina, proceder a la emisión de **Minuta de Comunicación**, decisión asumida en sujeción al art. 17 numeral 10) de la Ley Municipal Autónoma No. 434/24, por lo que se **REQUIERE** a su autoridad y las instancias que correspondan responder a la **MINUTA DE COMUNICACIÓN** proyectada por Asesoría General del Pleno, bajo los criterios plasmados en Sesión Ordinaria citada líneas arriba, cuyo texto es como sigue:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN No. 116/24**

- 1.- Se **RECOMIENDA** al Ejecutivo Municipal **INSTRUIR** al JEFE DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES G.A.M.S., así como al JEFE DE SUPERVISION DE OBRAS MUNICIPALES G.A.M.S., de la misma manera al Fiscal de Obra, a la Supervisora de Obra y al Supervisor de la Dirección de Patrimonio Histórico, estar presentes haciendo el seguimiento correspondiente a las refacciones conforme a las especificaciones técnicas y el control al uso de materiales, de manera permanente, sea aleatoriamente o como consideren pertinente, en consecuencia uno de los mencionados debe encontrarse presente, haciendo el trabajo de supervisión y seguimiento cada día hasta la conclusión de la obra.
- 2.- Se **RECOMIENDA** que el fiscal de obra o el supervisor de obra indistintamente esté presente en la obra haciendo seguimiento al libro de órdenes mismo que debe estar en la obra permanentemente a cargo de uno de estos dos Funcionarios del G.A.M.S., esto con el objeto de que se cumplan las especificaciones técnicas, estando estas bajo seguimiento y supervisión contante por el Supervisor de Obras o el Fiscal de Obra.

Sin otro particular, saludamos a Usted con las consideraciones más distinguidas.  
Atentamente.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**



Lic. Melisa Cortés  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**